

Top. Cant. i Fernandez Residores de este Ayuntamiento
Con quantas Facultades de Dño. se requie-
re, afin de que aciveren las mas eficaces Dilis.
para el Cobro de las Cantidades que se exabie-
ren deviendo, y para que dispongan se debu-
elvan ha esta Villa los varios expedientes
que se allan en la Secretaria de la Intendencia
de la Cui. de Murcia; y con facultad de que este
Poder lo puedan substituir en la Persona o
Personas que les parezca conveniente ha fin de
que tenga efecto dha Cobranza.

Sobre Vino. Se ha echo presente en este Ayuntamiento, un Me-
morial de D. Juan Top. nombrado Andres Cuxa
Economista de esta Real Audiencia de Murcia, acompañado
de otro que presento al Sr. Intendente Corregidor
de la Cui. de Murcia afin de que no se le ympidie-
se por parte de la Real Audiencia y Ayuntamiento la
venta de sus vinos ha pretexto de que la Venta
se allava en la Jurisdiccion de Alca. y Corridos
en la misma; y en vista de dho Memorial, y
de el Informe que se le pidio al Adm. Genl.
que cuenta Marginado en el, se mando por
el Sr. Intendente de dha Cui. de Murcia
en dha de tres de Abril del pasado año de
mil ochocientos; que la Real Audiencia y Ayuntam.
de esta expresada Villa no ympidiese la
venta de los frutos de dho vino al expresa-
do D. Juan Top., pues como verino contribuy.
al encavaramiento con la Real Hacienda,
devia ser Libre; y enterado de todo, Acor-
daron, v. se de la venta de dho vino Libre.
mente en observancia de lo prevenido por
dho Sr. Intendente, pasando se oficio a dho
Sr. para que se sirva manifestar que por.